

RESOLUCION GENERAL N° 1591

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar la base de datos de los contribuyentes y/o responsables de todos los impuestos tasas y contribuciones que se liquidan, perciben y fiscalizan en la Administración Tributaria Provincial, para lograr el mejoramiento de las fiscalizaciones y control por parte de la misma;

Que resulta necesario establecer un reempadronamiento general y obligatorio vía Internet para aquellos contribuyentes y/o responsables que a la fecha registren inscripción en la Administración Tributaria;

Que para ser efectivo el reempadronamiento, se debe implementar un formulario virtual disponible en la página de este Organismo, con carácter de Declaración Jurada y establecer que deben aportar los datos y documentación necesaria de acuerdo a lo que en tal sentido determine la Administración Tributaria Provincial

Que corresponde aprobar las fechas y modelos de formularios de reempadronamiento y comunicación de novedades que emitirá el referido aplicativo;

Que la omisión del reempadronamiento por parte del contribuyente tendrá como consecuencia la baja provisoria del sistema, sin que ello implique la condonación de su deuda con el Organismo y la aplicación de las sanciones establecidas en las normas legales vigentes;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Establécese la obligatoriedad de un reempadronamiento general de los contribuyentes y/o responsables de tributos provinciales cuya aplicación, determinación, percepción y fiscalización están a cargo de esta Administración Tributaria, los cuales deberán ajustarse a lo normado en la presente resolución.

Artículo 2°: Determínese que se deberá utilizar como único número de inscripción y de identificación tributaria la CUIP/CUIT/CUIL otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a los fines de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°: Para cumplimentar el reempadronamiento, los contribuyentes y/o responsables deberán generar vía web, mediante la utilización del aplicativo aprobado por la Administración Tributaria Provincial, el Formulario DR N° 3051, desde el 05 de enero y hasta el día 31 de marzo del 2009.

Artículo 4°: Pasada las cuarenta y ocho horas (48) y dentro del plazo de los diez (10) días de emitido el formulario de reempadronamiento los contribuyentes y/o responsables, deberán presentar ante la Administración Tributaria Provincial los elementos que se indican a continuación:

a) Personas de existencia visible o jurídica:

- Fotocopia de escritura de compraventa o contrato de alquiler del local habilitado pa-

//..2

//..2- Continuación de la Resolución General N° _____

ra el desarrollo de la actividad, en el que conste el domicilio declarado.

b) Sucesiones Indivisas:

-Fotocopia del testimonio judicial de designación del administrador o, en su caso, fotocopia del Acta de Defunción del causante.

A los efectos de una correcta interpretación de los términos de la presente resolución, es necesario determinar que:

- Se entenderá como:

- 1) Domicilio real: Es donde una persona de existencia visible tiene establecido el asiento principal de su residencia y/o de sus negocios (art. 89, Código Civil)
- 2) Domicilio legal: éste es donde la ley presume, sin admitir prueba en contrario, que una persona de existencia visible o jurídica reside de una manera permanente para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, aunque de hecho no esté allí presente (art. 90 del Código Civil)

Con relación a las personas jurídicas domiciliadas en el país, es la sede de la administración o de la dirección. Ello es así, por cuanto este es el domicilio legal de las mismas cuando no hubieran designado otro en los estatutos, o a pesar de haber sido designado éste fuere abandonado, resultare inexistente, etc. En el supuesto de tener sucursales o filiales el domicilio fiscal es la sede de los mencionados establecimientos, por cuanto los mismos constituyen su domicilio legal por las obligaciones locales de la sociedad.

- 3) El Domicilio Fiscal: es el lugar donde la ley presume, sin admitir prueba en contrario, que el contribuyente reside para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- 4) Domicilio comercial: donde desarrollan habitualmente los contribuyentes su actividad agropecuaria, comercial, industrial y/o presta servicios.

- En los casos en que el domicilio fiscal difiera del real, para las personas de existencia visible, se adjuntará fotocopia del último recibo de pago de servicios (agua, luz o teléfono) y contrato de alquiler o título de propiedad o constancia policial, u otro instrumento que justifique el domicilio real.

- La documentación que corresponda acompañar en fotocopia simple, deberá estar debidamente suscripta por el respectivo responsable que realice el reempadronamiento.

Artículo 5°: La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas a los fines de realizar el reempadronamiento, se producirá para los contribuyentes obligados al mismo la pérdida automática de su calidad de inscripto ante la Administración Tributaria a partir de la fecha en que opera el vencimiento para reempadronarse, sin que ello implique la condonación de su deuda con el Organismo y la aplicación de las sanciones establecidas en las normas legales vigentes

En consecuencia a lo establecido en el párrafo anterior los Organismos

//..3-

//..3- Continuación de la Resolución General N° _____

Provinciales, Municipales y sus Dependencias, no darán curso a ningún trámite que resulte de interés para aquellos contribuyentes y/o responsables, que no acrediten el cumplimiento de reempadronamiento establecido por la presente Resolución.

De igual modo y conforme a lo estatuido por el Código Tributario Provincial, ningún magistrado, funcionario o empleado judicial, ni funcionario o empleado de la Administración Pública, registrará o dará curso a tramitación alguna de aquellos contribuyentes y/o responsables que no acrediten el cumplimiento de reempadronamiento instituido por la presente Resolución.

Los Agentes de retención y/o percepción, que en virtud de lo establecido en el primer párrafo pierdan el carácter de inscriptos, se encuentran obligados a continuar cumpliendo las obligaciones impuestas a los mismos por las normas legales en vigencia.

Artículo 6°: A partir de la fecha de vencimiento consignada en el artículo 3° de la presente resolución, los contribuyentes y/o responsables que no hubieran dado cumplimiento al reempadronamiento y que espontáneamente se presenten a tales efectos, deberán en todos los casos y a los fines de recuperar su carácter de inscriptos en los tributos que correspondan, cumplimentar con la normativa de la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 7° : La falta de reempadronamiento, la reinscripción tardía y la incorrección en los datos consignados en el formulario DR N° 3051, por parte de los contribuyentes y/o responsables, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Resolución General N° 1552 y sus complementarias.

Artículo 8° : Apruébense por la presente el Formulario de Declaración Jurada DR N° 3051 y el aplicativo para generar vía web el mismo, cuyo modelo y procedimiento se adjuntan a la presente.

Artículo 9° : Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 10°:La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día 05 de enero del 2009.

Artículo 11°:Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 29 de diciembre del 2008

RAP/NA
lvc/rdc

Anexo a la Resolución General N° _____

Reempadronamiento 2008

è DETALLE DE LOS DATOS QUE DEBEN INGRESAR LOS CONTRIBUYENTES

Contribuyentes Directos:

Deben verificar yo corregir los datos de los Rubros:

RUBRO 1: IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y/O RESPONSABLE

RUBRO 2.1: DATOS ADICIONALES PARA PERSONAS FÍSICAS Y SUCESIONES INDIVISAS

RUBRO 2.2: FORMA JURÍDICA

RUBRO 3: DOMICILIOS

RUBRO 4: SITUACIÓN ANTE LA AFIP

RUBRO 5: ACTIVIDADES QUE DESARROLLA

RUBRO 6: DATOS VINCULANTES A LAS ACTIVIDADES

RUBRO7: RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL

RUBRO8: IMPUESTO QUE TRIBUTA

Contribuyentes de Convenio Multilateral

RUBRO 4: SITUACIÓN ANTE LA AFIP

RUBRO 5: ACTIVIDADES QUE DESARROLLA

RUBRO 6: DATOS VINCULANTES A LAS ACTIVIDADES

RUBRO7: RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL

RUBRO8: IMPUESTO QUE TRIBUTA

RUBRO 9: DETALLE DE LOS SOCIOS

è DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE GRABACIÓN, ENVÍO E IMPRESIÓN DE LOS DATOS INGRESADOS

En la parte inferior de la pantalla del Reempadronamiento se pueden observar los siguientes botones:

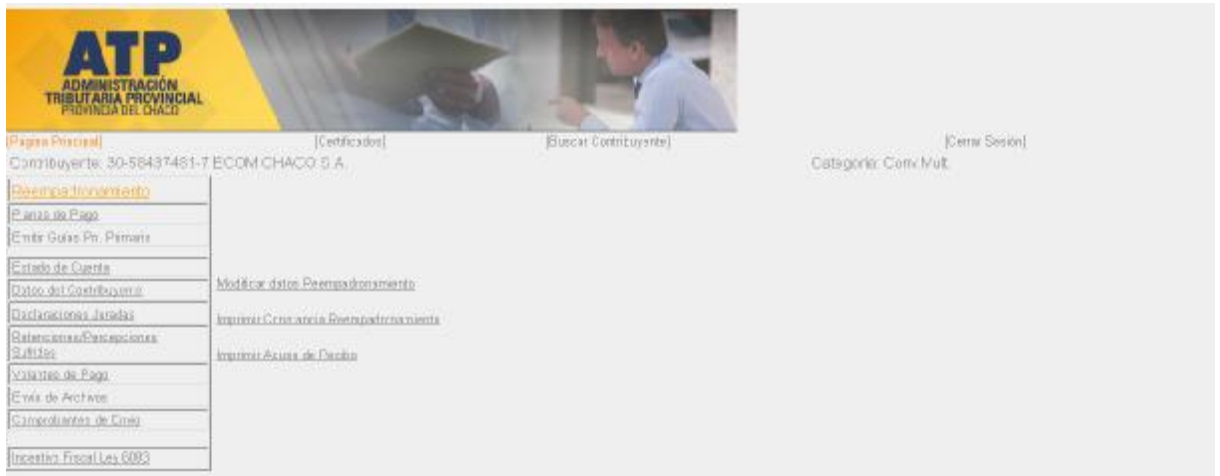


Una vez que el contribuyente haya completado los datos requeridos puede generar una impresión de los datos cargados para controlar el ingreso y la exactitud de los mismos, presionando el botón "**Imprimir**". La impresión que se obtiene es un borrador del formulario definitivo, no teniendo esta validez alguna.

Posteriormente, para asentar los datos ingresados se debe presionar le botón "**Grabar**" y para efectuar el envío de los mismos el botón "**Enviar**".

Una vez completados esto pasos la impresión del formulario que se obtenga poseerá carácter definitivo.

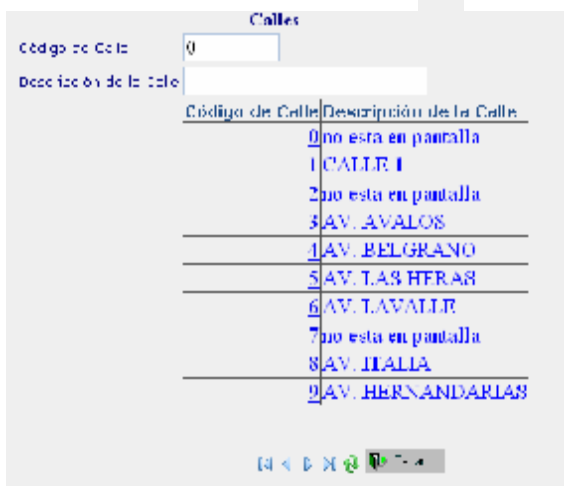
Ingresando nuevamente a la opción de reempadronamiento, haciendo uso de la correspondiente clave fiscal asignada, el contribuyente podrá imprimir un Acuse de recibo que certifique el envío de los datos ingresados anteriormente o bien ingresar a modificar los datos. Estas opciones pueden observarse en la figura siguiente:





➤ PROCEDIMIENTO DE BÚSQUEDA DE CALLES Y LOCALIDADES

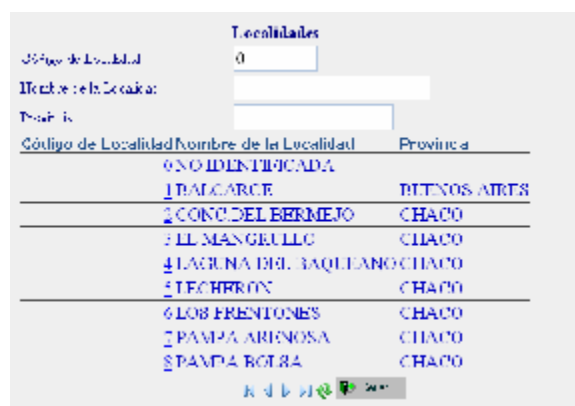
Cuando el contribuyente deba ingresar los datos del domicilio (real, fiscal o comercial), puede buscar la calle y la localidad correspondiente, de la siguiente manera:

Presionando el icono de  la lupa se despliega la siguiente pantalla:



Si se conoce cuál es el código de calle se lo debe ingresar y  presionar el botón para actualizar la pantalla y buscar la calle. De lo contrario se puede buscar la calle por su nombre, para lo  cual se ingresa el nombre buscado y se presiona el botón

De igual manera se debe proceder para buscar una localidad. En este caso se mostrará la siguiente pantalla:



REEMPADRONAMIENTO

Resolución Gral. Nº

Unipersonal
00-00074814-7
25,986,412
ARCO S R L
ARCO S.R.L.
D.N.I.

/ /
/ / / /
Soltero

/ /
0
/ /
0

NºActa

CUIT/CUIP

Apellido y Nombre o Razón Social

Razón Social Extendida

Documento de Identidad Nº

Certificado Expediente Inmigración Vigencia hasta

Apellido y Nombre Estado Civil

Fecha Nacimiento Fecha Fallecimiento

Nacionalidad

Nº Inscripción Dirección de Personas Jurídicas Contrato Social

Duración Cierre Ejercicio

Nº Inscripción Registro Público de Comercio Fecha

Fs. Libro

RUBRO 1: Identificación del Contribuyente y/o Responsables

RUBRO 2

RUBRO 2.1: Datos adicionales para Personas Físicas y Sucesiones Indivisas

RUBRO 2.2: Forma Jurídica

2
552 3500 RESISTENCIA CHACO
555 no esta en pantalla
00006
00552 0
000877

5
AV. LAVALLE

5
arco@dominio.com

5
Local Alquilado 23333333333

0
6
0 0 NO IDENTIFICADA
877

0000000000
AV. LAVALLE

arco@dominio.com

Calle Barrio Mz.

Parcela Casa Piso Dpto./Oficina

Provincia Código Postal

E-mail

Localidad

Te

CUIT del Locador

Locales Habilitados

Calle Barrio Mz.

Parcela Casa Piso Dpto./Oficina

Provincia Código Postal

E-mail

Localidad

Te

Calle Barrio Mz.

Parcela Casa Piso Dpto./Oficina

Provincia Código Postal

E-mail

Localidad

Te

Domicilio Real (Persona Física) o Legal (Persona Jurídica)

Domicilio Fiscal

Domicilio Comercial Principal

RUBRO 3: Domicilios

Efector Social Posee controlador Fiscal

RUBRO 4: Situación ante la AFIP

Pag. 1 de 2

Principal Código Descripción Fecha Inicio Fecha Cese

RUBRO 5: Actividades que desarrolla

\$ 0.00

\$ 0.00

0

0

Total Ingresos y/o Ventas obtenidos en año 2008

Total Compras en el año 2008

Principales Proveedores

CUIT

CUIT

Razón Social

Razón Social

RUBRO 6: Datos Vinculantes con las Actividades

Beneficio %

(Exención)

Tributos

Provinciales

Decreto ° Año

Vigencia

Desde Hasta

RUBRO 7: Regimen de promoción Industrial

2005 888 Ingresos Brutos 56.00 12/05/2002 12/05/2006

Activo

Común

/ / / /

/ / / /

/ / / /

/ / / /

Escribano / / / /

0 / / / /

Estado

Categoría IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Directos

Convenio

Fecha Inicio Fecha Cese

Fecha Cese Fecha Inicio

Agente de Retención Fecha Cese Fecha Inicio

Fecha Cese Fecha Inicio Agente de Percepción

IMPUESTOS DE SELLOS

Fecha Cese Fecha Inicio Agente de Retención Tipo

FONDO PARA SALUD PUBLICA

Fecha Cese Fecha Inicio Cantidad de Empleados

DERECHO ANUAL DE INSPECCION

IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL Superficie total Fecha Cese Fecha Inicio

RUBRO 8: Impuestos que tributa

INMUEBLES EN LA PROVINCIA DEL CHACO

Porcentaje de Condominio N° Partida Ar. Ha. En Arrendamiento Ca.

RUBRO 9: Detalle de Socios

NOMINA DE RESPONSABLES DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, ENTIDADES, ETC.

Apellido y Nombres CUIT Función o Cargo Domicilio particular

Señor Contribuyente: para aprobar su reempadronamiento tendrá 5 días hábiles para cumplimentar la documentación donde testifica su nuevo domicilio, caso contrario se considerará incumplido, dando lugar a la aplicación de la sanción correspondiente El que suscribe, Don ARCO S R L afirma que los datos consignados en este formulario, son

correctos, completos, y que se ha confeccionado esta declaración jurada, sin omitir ni

falsear dato alguno que debe contener, siendo fiel expresión de la verdad.

La información aquí expresada ha sido enviada via Web en la fecha / / :